



**RIFA: Autoriza a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE", para efectuar rifa.**

**DECRETO EXENTO Nº 2664**

**SANTIAGO, 20 DE JUNIO DE 2011**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
**19 JUL. 2011**  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de Interior de 1974; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE", para realizar una rifa pública en todo el territorio nacional, el día MARTES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011 de las siguientes especies.

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

PREMIOS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANT	\$UNID	\$TOTAL
1	NOTEBOOK COMPAQ INTEL ATOM D410	1	1		\$199.000
1	LCD AOC 32 PULGADAS	32W-931	1		\$149.990
1	HOME THEATER SYSTEMS SAMSUNG	C 330	1		\$ 79.990
1	CARPA DOITE	PRO ALTAI PARA 6 PERSONAS	1		\$ 69.990
1	MICROONDAS MABE	MOD. HMM79DB Y	1		\$ 29.990
8	VALES DE MERCADERIA SUPERMERCAD OS LIDER (GIFT CARD)		8	\$ 25.000	\$ 200.000
1	RADIO CASSETTE CON TOCA CD	MOD. CD37 GROVEN	1		\$ 16.990
1	TOSTADOR DE PAN THOMAS	MOD. TH 120	1		\$ 12.990
1	LAMPARA A GAS VENADO	MOD. RIVER	1		\$ 9.990
3	PERSONAL STEREO AIWA	MOD. HS RM186	3	\$ 9.500	\$28.500
3	SECADOR DE PELO THOMAS	MOD. TH13	3	\$ 5.990	\$17.970
2	HERVIDOR VALORY	MOD. VK528	2	\$ 5.500	\$11.000
6	PLANCHA A VAPOR VALORY	MOD. RW1801	6	\$ 4.990	\$26.940

*[Handwritten signatures and stamps]*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Asociación de Guias de Scouts de Chile Dom: Claudio Gay 2485-2487 F. 6897383
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo, se destinarán a financiar las actividades conducentes a la formación integral de niños, niñas y jóvenes, como son: actividades sabatinas, salidas, excursiones, campamentos y adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades, de acuerdo a las necesidades individuales de cada uno de estos grupos.

El total de boletos a emitir es de 600.000, presentados en talonarios de 20 unidades cada uno, es decir, 30.000 talonarios. Deberán estar debidamente foliados.

El valor unitario del boleto será de \$200, dejando a la Institución una comisión del 25%, con lo que se financiarán los costos de la rifa y al Grupo Scouts una utilidad del 75%.

La rifa deberá ser pública, efectuarse ante notario e impostergablemente en la fecha que indica el presente Decreto. Se deberá incluir, en acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

3.- Los resultados de la Rifa, deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

4.- La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, en el mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra C, del D.S. Nº 955.

6.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955 de Interior, de 1974.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

*Rodrigo Ubilla Mackenney*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA